



Gobierno de Puerto Rico

---

**Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico**  
Adscrita al Departamento de Estado  
Secretaría Auxiliar de Registros y Juntas Examinadoras

Tel. (787) 722-2122

<https://pr.pcshq.com>

[jetmapr@gmail.com](mailto:jetmapr@gmail.com)

## **Resolución JETMA: 2020-11**

### **Licencias Vencidas Requieren Audiencia y Reválida**

En reunión ordinaria debidamente constituida, hoy 9 de diciembre de 2020, nosotros, los miembros de esta Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, hemos determinado:


1. Que a partir de 1 de enero de 2021, toda persona que solicite renovación de licencia de técnico o mecánico automotriz, que posea más de cinco (5) años vencida, deberá solicitar audiencia por escrito, utilizando el formulario provisto por esta Junta Examinadora a través de su portal [pr.pcshq.com](https://pr.pcshq.com).
2. Que esta determinación es basada en lo establecido en el Artículo 8, inciso (b) de la Ley número 40 de 1972, enmendada por la Ley 103 del 27 de marzo de 1999, la cual indica que:


*“La Junta deberá denegar la renovación de una licencia previa notificación y audiencia, a todo técnico o mecánico automotriz que no haya renovado su licencia por el término de cinco (5) años después de su vencimiento; disponiéndose que de denegarse, la persona podrá obtener su licencia nuevamente una vez cumpla con los requisitos exigidos por esta Ley, para aquella persona que la solicita por primera vez.”*

3. Que cada titular de una licencia de técnico o mecánico automotriz ha sido debidamente notificado de lo establecido en el mencionado Artículo 8, inciso (b) de la Ley número 40 de 1972, enmendada por la Ley 103 del 27 de marzo de 1999.
4. Que todo titular que posea más de cinco (5) años con su licencia vencida, para poder procesar la renovación, deberá tomar el examen de reválida para la categoría y especialidad de la licencia que ostenta. Los resultados de este examen de reválida no deben tener más de noventa (90) días de haberlo aprobado, para poder utilizarlo como evidencia de educación continuada. Al aprobar este examen de reválida, se le convalidan cincuenta (50) horas de educación continuada. Solo puede presentar un examen por renovación.

Por lo cual, emitimos esta Resolución JETMA 2020-11 en reunión ordinaria debidamente constituida, aprobada y firmada por unanimidad, hoy 9 de diciembre de 2020.


  
Presidente: Carlos Julio Domínguez Nieves

  
Vicepresidente: Miguel A Cumba Pereda

  
Secretario: Waldemar Forestier González



  
Miembro: Sabino Díaz Marcano

  
Miembro: Ehdian Cruz Díaz